

## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MSMC-RH-08-2022

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ, 34 años de edad, Educación Primaria, Unión libre, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No. 0509-1988-00138. y con domicilio en [REDACTED] quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: El JOVEN. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo, POLICIA MUNICIPAL, para el cual deberá de realizar las actividades de:

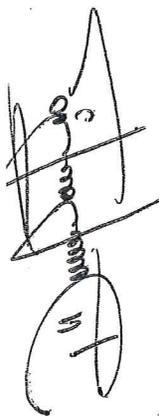
- ◆ Vigilar y cuidar las instalaciones del Palacio Municipal.
- ◆ Atención al contribuyente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 4 MESES, dando inicio la relación laboral el día LUNES 04 DE ABRIL DE 2022, y terminando el día JUEVES 04 DE AGOSTO DE 2022.

**CLAUSULA CUARTA:** EL Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma, en cumplimiento de sus obligaciones.

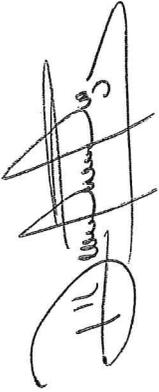
**CLAUSULA QUINTA:** El Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 08:00 a.m. y terminara a las 12:00 p.m. de MIERCOLES A LUNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.



- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ, será el día MARTES DE CADA SEMANA, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Ambas partes convienen que el Sr JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ goza de la protección de la Ley del Instituto de Seguridad Social (IHSS), El Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a registrar al Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ, en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la Ley, sobre la base del salario mensual devengado.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jose Francisco Vasquez Hernandez', written over a vertical line.

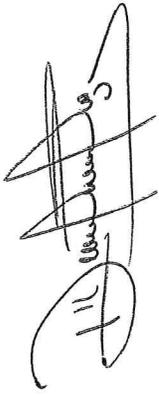
**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, el Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ, será el día MARTES DE CADA SEMANA, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Ambas partes convienen que el Sr JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ goza de la protección de la Ley del Instituto de Seguridad Social (IHSS), El Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a registrar al Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ, en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la Ley, sobre la base del salario mensual devengado.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Vasquez Hernandez', with a large, stylized flourish below it.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, el Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, **Decreto Legislativo 354-2003**, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los un (01) días del mes abril del año 2022.

  
LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL  
0509-1965-00127

  
JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ  
TRABAJADOR  
0509-1988-00138

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO  
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO POR HORA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 04/05/2022  
POR: [Signature] HORA: 10:15

## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MSMC-RH-07-2022

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y BRYAN JOSE AMAYA HERNANDEZ, 24 años de edad, educación primaria, unión libre, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No. 0509-2000-00531, y con domicilio en [REDACTED] quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: El Sr. BRYAN JOSE AMAYA HERNANDEZ se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo, puesto de POLICIA MUNICIPAL, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- ♦ Vigilar y cuidar las instalaciones del Palacio Municipal.
- ♦ Atención al contribuyente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 4 MESES, dando inicio la relación laboral el día LUNES 04 DE ABRIL DE 2022, y terminando el día JUEVES 04 DE AGOSTO DE 2022.

**CLAUSULA CUARTA:** EL Sr. BRYAN JOSE AMAYA HERNANDEZ se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** El Sr. BRYAN JOSE AMAYA HERNANDEZ prestara sus servicios durante la jornada NOCTURNA; la que iniciara a las 11:00 p.m. y terminara a las 4:00 a.m. de MIERCOLES A LUNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios del Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Lps.8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mensuales, siendo su salario por hora de Lps. 66.66 dejando estipulado que se le pagara de forma quincenal mediante acreditación.

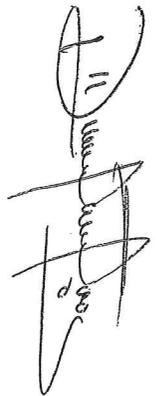
**CLAUSULA SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES conviene en pagar al Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ, el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLAUSULA OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se obliga a facilitar al Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA NOVENA:** EL Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ, tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: CADA FIN DE MES.

**CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por horas, las partes convienen en que el Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ, tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador (a) que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la Seguridad Social.



- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del Sr. BRYAN JOSE AMAYA HERNANDEZ, será el día MARTES DE CADA SEMANA, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Ambas partes convienen que el Sr. BRYAN JOSE AMAYA HERNANDEZ goza de la protección de la Ley del Instituto de Seguridad Social (IHSS), El Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a registrar al Sr. BRYAN JOSE AMAYA HERNANDEZ, en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la Ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, el Sr. BRYAN JOSE AMAYA HERNANDEZ, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** El incumplimiento por parte del Sr. BRYAN JOSE AMAYA HERNANDEZ de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, **Decreto Legislativo 354-2003**, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los un (01) días del mes abril del año 2022.



LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL  
0509-1965-00127

*Bryan Amaya*  
BRYAN JOSE AMAYA HERNANDEZ  
TRABAJADOR  
0509-2000-00531

SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION GENERAL DE EMPLEO  
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO POR HORA  
**RECIBIDO**  
FECHA: *02/04/2022*  
POR: *[Signature]* Hora: *10:15*

## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MSMC-RH-09-2022

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y ERICK JOEL REYES ALVARADO, 23 años de edad, Bachiller en contaduría y finanzas, soltero, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No. 0509-1998-00751, y con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED], quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: El Sr. ERICK JOEL REYES ALVARADO se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo, AUXILIAR EN RECUPERACION DE MORA TRIBUTARIA, para el cual deberá de realizar las actividades de:

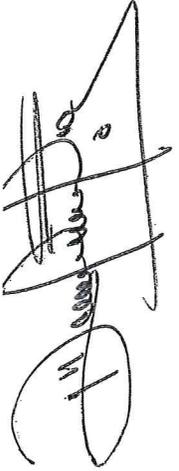
- ◆ Revisión de morosidad de los contribuyentes (sistema).
- ◆ Recuperación de mora y atención al contribuyente.
- ◆ Elaboración física de los requerimientos para ser enviados de casa en casa.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 4 MESES, dando inicio la relación laboral el día LUNES 18 DE ABRIL DE 2022, y terminando el día JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2022.

**CLAUSULA CUARTA:** EL Sr. ERICK JOEL REYES ALVARADO se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** El Sr. ERICK JOEL REYES ALVARADO prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 08:00 a.m. y terminara a las 12:00 p.m. de MIERCOLES A LUNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is somewhat stylized and difficult to read. The stamp is partially obscured by the signature.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios del Sr. ERICK JOEL REYES ALVARADO, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Lps.8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mensuales, siendo su salario por hora de Lps. 66.66 dejando estipulado que se le pagara de forma quincenal mediante acreditación.

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES conviene en pagar al Sr. ERICK JOEL REYES ALVARADO, el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

**CLAUSULA OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se obliga a facilitar al Sr. ERICK JOEL REYES ALVARADO, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA NOVENA:** EL Sr. ERICK JOEL REYES ALVARADO, tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de la siguiente manera: CADA FIN DE MES.

**CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por horas, las partes convienen en que el Sr. ERICK JOEL REYES ALVARADO, tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador (a) que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la Seguridad Social.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, **Decreto Legislativo 354-2003**, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

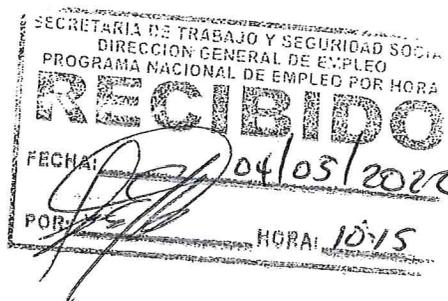
En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los dieciocho (18) días del mes abril del año 2022.



LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO  
ALCALDE MUNICIPAL  
0509-1965-00127



ERICK JOEL REYES ALVARADO  
TRABAJADOR  
0509-1998-00751



## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MSMC-RH-08-2022

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ, 34 años de edad, Educación Primaria, Unión libre, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No. 0509-1988-00138, y con domicilio en [REDACTED] quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: El JOVEN. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo, POLICIA MUNICIPAL, para el cual deberá de realizar las actividades de:

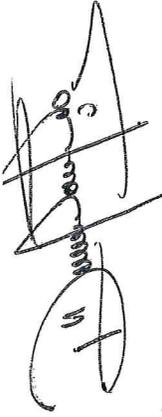
- ◆ Vigilar y cuidar las instalaciones del Palacio Municipal.
- ◆ Atención al contribuyente.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 4 MESES, dando inicio la relación laboral el día LUNES 04 DE ABRIL DE 2022, y terminando el día JUEVES 04 DE AGOSTO DE 2022.

**CLAUSULA CUARTA:** EL Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma, en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** El Sr. JOSE FRANCISCO VASQUEZ HERNANDEZ prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 08:00 a.m. y terminara a las 12:00 p.m. de MIERCOLES A LUNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.



Handwritten signature and stamp, possibly indicating the date or location of the document.